

ORDEN FORAL 3 /2018 31 ENE., del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se inicia el procedimiento de elaboración de un proyecto de Decreto Foral por el que se derogan el Decreto Foral 182/1997, de 30 de junio, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en el servicio de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público y la Orden Foral de 24 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, por la que se aprueba el modelo de libro de inspección y de hojas de reclamaciones que deben disponer los establecimientos de gasolinas y gasóleos de automoción.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha establecido que todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán ajustarse entre otros a los criterios de justificación por una razón imperiosa de interés general y proporcionalidad en relación con la misma.

El Decreto Foral 182/1997, de 30 de junio, establece determinados requisitos para el ejercicio de la actividad que no se ajustan a las exigencias de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, siendo suficientemente tutelados los derechos de los consumidores y usuarios por la normativa general de protección al consumidor, la regulación específica en materia de metrología que afecta a este sector y las especificaciones reglamentariamente establecidas para garantizar la calidad de los combustibles suministrados.

Por otra parte la Orden Foral de 24 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, por la que se aprueba el modelo de libro de inspección y de hojas de reclamaciones que deben disponer los establecimientos de gasolinas y gasóleos de automoción, se dictó en desarrollo del Real Decreto 645/1988, de 4 de junio, actualmente derogado, por lo que igualmente ha de procederse a su derogación.

En consecuencia, y en uso de la facultad conferida por el artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se derogan el Decreto Foral 182/1997, de 30 de junio, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en el servicio de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público y la Orden Foral de 24 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, por la que se aprueba el modelo de libro de inspección y de hojas de reclamaciones que deben disponer los establecimientos de gasolinas y gasóleos de automoción.

2. Designar al Servicio de Consumo y Arbitraje como órgano responsable, junto con la Secretaría General Técnica, de su elaboración y tramitación conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV "Procedimiento de elaboración de las disposiciones reglamentarias" del Título IV de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

3. Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Consumo y Arbitraje y a la Secretaría General Técnica del Departamento, a los efectos oportunos.

Pamplona, 31 ENE. 2010

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO


Manuel Ayerdi Olaizola